



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**2797**)

07 SET. 2016

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar seleccionado de forma directa por aceptación de recurso de reposición, en el proyecto Rincón de Bolonia en la ciudad de Bogotá, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar seleccionado de forma directa por aceptación de recurso de reposición, en el proyecto Rincón de Bolonia en la ciudad de Bogotá, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita".

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 2850 del 18 de diciembre de 2015, *"Por la cual se asignan trescientos sesenta y cuatro (364) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Rincón de Bolonia de la ciudad de Bogotá D.C."* mediante la cual no se incluyó el hogar representado por la señora ROSA CECILIA RAMIREZ CACERES identificada con CC No. 40271955, como quiera que del resultado de los cruces realizados al interior de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, dentro del proceso de selección para el proyecto en mención, se encontró que el número de identificación de unos de los integrantes del hogar postulado no se encontraba registrado en la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que dicho hogar haciendo uso de la facultad otorgada en el artículo 2.1.1.2.1.4.4 del Decreto 1077 de 2015 y del Artículo Sexto de la Resolución 2850 de 2015, interpuso el recurso de reposición contra dicho acto administrativo del proyecto Rincón de Bolonia de la ciudad de Bogotá.

Que mediante Resolución 0705 del 02 de marzo de 2016, el Fondo Nacional de Vivienda repone la decisión adoptada en la Resolución 2850 del 18 de diciembre de 2015, y en virtud del Artículo Segundo ordeno *"...validar la postulación y ordenar continuar con el proceso de asignación, en los términos del Decreto 1077 de 2015, una vez la entidad otorgante cuente con disponibilidad de recursos, cupos dentro del proyecto de vivienda y se mantenga el cumplimiento de los requisitos para el acceso al subsidio familiar de vivienda urbana"*.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar seleccionado de forma directa por aceptación de recurso de reposición, en el proyecto Rincón de Bolonia en la ciudad de Bogotá, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita".

Que de acuerdo al considerando anterior Fonvivienda procedió nuevamente a validar la información de los hogares que interpusieron recursos de reposición contra la resolución 2850 del 18 de diciembre de 2015 y que fue aceptado por el acto administrativo anteriormente mencionado.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 12 de mayo de 2016.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 12 de mayo de 2016, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que para el mencionado proyecto el DPS expidió los actos administrativos de selección de beneficiarios en forma directa y por sorteo y por su parte Fonvivienda emitió las Resoluciones Nos. 2850 de 2015, 0731, 0732, 0900, 1681 y 1812 de 2016, con las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda en especie a hogares por selección directa y por sorteo, incluyendo la sustitución de dos hogares que renunciaron voluntariamente al SFVE, aceptadas a través de las resoluciones 0775 del 15 de marzo de 2016 y 1503 del 24 de mayo de 2016, para el proyecto Rincón de Bolonia de la ciudad de Bogotá, para un total de 519 beneficiarios.

Que la vivienda disponible y objeto de asignación por sustitución en el presente acto administrativo, corresponde a un cupo pendiente de asignación con el fin de completar el 100% de los cupos priorizados al Rincón de Bolonia.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado del hogar postulante que interpuso recurso de reposición que cumple requisitos para ser beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación con radicado No. 2016EE0055591 del 22 de junio de 2016.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01997 del 19 de julio del 2016 mediante la cual selecciona directamente

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar seleccionado de forma directa por aceptación de recurso de reposición, en el proyecto Rincón de Bolonia en la ciudad de Bogotá, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita".

al hogar beneficiario por aceptación de recurso de reposición, para el proyecto Rincón de Bolonia de la ciudad de Bogotá.

Que de acuerdo con el Contrato de Promesa de Compraventa suscrito entre el oferente y Fidubogotá, "el valor individual de las viviendas en el proyecto Rincón de Bolonia de la ciudad de Bogotá, D.C. es de 70 SMLMV; el valor de los subsidios distritales de vivienda en especie, otorgados mediante las resoluciones No. 1042 del 10 de octubre de 2013 y 571 del 25 de julio de 2014 proferidas por la Secretaría Distrital del Hábitat de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., por un valor equivalente a 26 SMLMV por vivienda, correspondientes a la vigencia del año de expedición y de las respectivas resoluciones. Estos recursos serán desembolsados de conformidad a los términos y condiciones establecidos en la resoluciones No 176 del 2 de abril de 2013 y la 844 del 9 de octubre de 2014.

El saldo será desembolsado con cargo a los recursos destinados por Fonvivienda al Fideicomiso denominado Programa de Vivienda Gratuita, el cual será cancelado de conformidad a lo estipulado en la cláusula décima octava de la promesa de compraventa".

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinado a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de catorce millones ciento ochenta y un mil quinientos Pesos m/cte. (\$14.181.500,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, es beneficiario, el hogar que se encuentra incluido en la Resolución No. 01997 del 19 de julio del 2016, expedida por el DPS que fue seleccionado en forma directa por aceptación de recurso de reposición y cumplió con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015, el hogar objeto de asignación fué beneficiario de un subsidio familiar de vivienda en dinero, asignado por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, que no había realizado el proceso de cobro antes de la postulación, y que resultó beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, quién deberá

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar seleccionado de forma directa por aceptación de recurso de reposición, en el proyecto Rincón de Bolonia en la ciudad de Bogotá, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita".

aportar el subsidio asignado en dinero, al patrimonio autónomo que le indique la entidad otorgante.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE a un hogar que cumplió requisitos, fue seleccionado en forma directa por aceptación de recurso de reposición y se encuentra incluido en la Resolución No. 01997 del 19 de julio del 2016 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Rincón de Bolonia de la ciudad de Bogotá, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: BOGOTA
MUNICIPIO: BOGOTA
PROYECTO: RINCÓN DE BOLONIA

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	40271955	ROSA CECILIA	RAMIREZ CACERES	RINCON DE BOLONIA
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 14.181.500

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el proyecto Rincón de Bolonia en la ciudad de Bogotá, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2. del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTICULO TERCERO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 119 del 25 de febrero del 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO CUARTO.- El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar seleccionado de forma directa por aceptación de recurso de reposición, en el proyecto Rincón de Bolonia en la ciudad de Bogotá, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita".

Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1 del artículo 2.1.1.2.6.2.3 del decreto 1077 del 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO.- El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, del hogar representado por la persona relacionada en el artículo primero del presente acto administrativo y que fue beneficiario del subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no había cobrado el subsidio al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente asignación será comunicada al hogar beneficiario y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

07 SET. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer
Revisó: Richard Herrera
Aprobó: Arellys Bravo

